



RNVJ

RADICADO: 680014003003-2019-00456-01
ACCIONANTE: CARMEN CECILIA ARGUELLO MORALES
ACCIONADO: MEDIMAS E.P.S. S.A.S. Nit: 901097473-5.

Al Despacho para resolver sobre incidente de desacato impetrado. Al Despacho informando que la entidad accionada informa que se dio cumplimiento a lo pretendido por la incidentante, para lo cual arrima prueba de ello, por lo cual por secretaria se procedió a establecer contacto con la Señora CARMEN CECILIA, al número telefónico 316-7765655, a quien se le pregunto si la E.P.S accionada dio cumplimiento a lo pretendido en el presente tramite, ante lo cual informa que ya fue valorada por el especialista MEDICO INTERNISTA CARDIOLOGO, para cita de revisión del MARCAPASO y le hicieron la entrega de los medicamentos APIXABAN y CARVIDEOL, de manera correcta.

Ruby Nancy Vargas Jiménez
Escribiente

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Revisado el informe secretarial, revisada la repuesta emitida por la e.p.s accionada en el que informa que dio cumplimiento a lo pretendido en el presente tramite, a la usuaria y corroborado por parte de la secretaria de este despacho con la Señora CARMEN CECILIA ARGUELLO MORALES, quien informa que fue valorada por el especialista MEDICO INTERNISTA CARDIOLOGO, para cita de revisión del MARCAPASO y le hicieron la entrega de los medicamentos APIXABAN y CARVIDEOL, de manera correcta, omisión anterior que dio lugar a este trámite, pues fácil resulta concluir que MEDIMAS E.P.S, no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 16 de julio de 2019, como quiera que ha realizado los trámites administrativos en aras de hacer efectivo el servicio de salud que requería la afiliada, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el cierre del mismo y su archivo definitivo.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe26395ae4d3d9c302e374d45e49e5e329694f56cf723497c5fa9ef4caa55597

Documento generado en 28/09/2020 07:34:13 a.m.